

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1175 DE LA COMISIÓN**de 15 de julio de 2015****por la que se modifica la Decisión 2006/473/CE en lo que respecta al reconocimiento del distrito de Gordonia, Sudáfrica, como libre de *Guignardia citricarpa* Kiely (todas las cepas patógenas para el género *Citrus*)**

[notificada con el número C(2015) 4749]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad ⁽¹⁾, y, en particular, su anexo IV, parte A, sección I, punto 16.4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2006/473/CE de la Comisión ⁽²⁾, determinados distritos administrativos de la Provincia Septentrional del Cabo (Sudáfrica) se declararon exentos de *Guignardia citricarpa* Kiely (todas las cepas patógenas para el género *Citrus*).
- (2) De la información presentada por Sudáfrica en lo que respecta al distrito administrativo de Gordonia, de la Provincia Septentrional del Cabo, y la ausencia de interceptaciones de *Guignardia citricarpa* Kiely (todas las cepas patógenas para el género *Citrus*) en cítricos originarios de dicha zona, se desprende que el distrito administrativo de Gordonia está libre de ese organismo nocivo. Por tanto, procede reconocerlo como libre de *Guignardia citricarpa* Kiely (todas las cepas patógenas para el género *Citrus*).
- (3) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2006/473/CE en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 3, apartado 2, de la Decisión 2006/473/CE, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:

«a) Sudáfrica: Western Cape; Northern Cape: distritos administrativos de Gordonia, Hartswater y Warrenton;»

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 15 de julio de 2015.

Por la Comisión
Vytenis ANDRIUKAITIS
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 169 de 10.7.2000, p. 1.

⁽²⁾ Decisión 2006/473/CE de la Comisión, de 5 de julio de 2006, por la que se reconoce que determinados terceros países y regiones de terceros países están exentos de *Xanthomonas campestris* (todas las cepas patógenas para el género *Citrus*), *Cercospora angolensis* Carv. et Mendes, y *Guignardia citricarpa* Kiely (todas las cepas patógenas para el género *Citrus*) (DO L 187 de 8.7.2006, p. 35).